Unidad 12

cooperación y asistencia  
Internacionales

En esta unidad se abordan dos cuestiones principales: la cooperación internacional entre los Estados Partes con vistas a aplicar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial [[1]](#footnote-1); y la asistencia internacional que éstos pueden recibir del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Fondo del PCI). Entre los temas abarcados en la unidad, figuran los siguientes:

* Cooperación internacional.
* Patrimonio compartido.
* Candidaturas multinacionales.
* El Fondo del PCI.
* Asistencia internacional.
* Procedimientos, calendarios y criterios para la elaboración, evaluación y examen de las solicitudes de asistencia internacional.

Véanse en el Texto para el Participante de la Unidad 3 las secciones tituladas “Actividades a nivel internacional, regional, subregional y local”, “Asistencia internacional” y “Cooperación internacional”.

12.1 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Convención alienta la cooperación internacional entre los Estados Partes a nivel bilateral, subregional, regional e internacional. En las Directrices Operativas (DO) también se alienta a los Estados Partes a trabajar conjuntamente en la mayor medida de lo posible.

El primer objetivo de la Convención es “la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial” (Artículo 1.a). En su Preámbulo se dice que “la comunidad internacional” debe lograr este objetivo “con voluntad de cooperación y ayuda mutua”. En consonancia con esto, el cuarto y último objetivo de la Convención, señalado en el Artículo 1.d, es “la cooperación y asistencia internacionales”. Las disposiciones concretas sobre la cooperación y asistencia internacionales se recogen en el Capítulo V de la Convención (Artículos 19 a 24).

#### ¿Qué actividades comprende la cooperación internacional?

En el **Artículo 19.1** de la Convención se explica lo que se entiende por “cooperación internacional” en los siguientes términos:

“A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial”.

La cooperación internacional comprende explícitamente la salvaguardia conjunta del patrimonio cultural inmaterial (PCI) compartido, así como la presentación de candidaturas multinacionales de elementos del PCI (Artículo 19.1 de la Convención y DO 13 a 16). En el Artículo 23 de la Convención se establece que las solicitudes de asistencia internacional “podrá[n] […] ser presentada[s] conjuntamente por dos o más Estados Partes”.

En las DO se señala explícitamente que el Comité Intergubernamental acoge con beneplácito esas solicitudes conjuntas (DO 10.a). Asimismo, en las DO se alienta la cooperación para la salvaguardia del PCI entre redes de comunidades, ONG e instituciones regionales, así como en el marco de los centros de categoría 2 (DO 86 y 88).

Los Estados Partes pueden crear redes para cooperar, así como para intercambiar información e intervenir en la interpretación y aplicación de la Convención, participando activamente en la Asamblea General y demás órganos rectores de la Convención (Artículos 4 a 6).

Los Estados Partes pueden llevar a cabo esas tareas con más eficacia cuando acceden a la condición de miembros del Comité Intergubernamental. Como la elección de los Estados miembros del Comité obedece, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.1, a la aplicación de los principios de distribución geográfica y rotación equitativas, cualquier Estado Parte puede ocupar un puesto de miembro del Comité a su debido tiempo.

En lo que respecta a los informes que los Estados Partes deben presentar al Comité cada seis años sobre las disposiciones que hayan tomado para aplicar la Convención, se les pide explícitamente que informen sobre las medidas aplicadas a nivel internacional y las iniciativas conjuntas adoptadas con otros Estados (DO 156).

#### ¿Por qué es necesaria la cooperación internacional?

Como el enfoque de la Convención es relativamente novedoso, queda todavía mucho trabajo por realizar en lo referente a la elaboración de metodologías y el intercambio de modelos de mejores prácticas de salvaguardia y gestión del PCI. Los Estados Partes pueden beneficiarse de la ayuda mutua (en particular a nivel subregional y regional), de la prestación recíproca de asesoramiento especializado, del intercambio de información y del aprovechamiento compartido de experiencias sobre la salvaguardia del PCI. Gracias a esta cooperación, sus actividades de salvaguardia pueden centrarse en objetivos más precisos y lograr una mayor eficacia en función de los costos, contribuyendo así a salvaguardar no sólo los elementos específicos del PCI compartido con otros países, sino también el conjunto de elementos del PCI presente en sus territorios. Al aunar sus esfuerzos, pueden facilitar el intercambio de experiencias entre las distintas partes activas, permitiendo así que lleven a cabo una labor más eficaz en ámbitos como el fortalecimiento de capacidades y la realización de trabajos de documentación e investigación. Por último, cabe señalar que varios Estados Partes están adoptando diversas iniciativas para la confección de inventarios del PCI compartido entre ellos, a pesar de que en los textos fundamentales de la Convención no se alienta explícitamente la realización de actividades conjuntas en este ámbito.

12.2 PCI compartido o transfronterizo

Suele ocurrir que algunos elementos del PCI no estén circunscritos al territorio de un solo Estado Parte, en este caso decimos que forman parte de un patrimonio cultural “transfronterizo o compartido”. Al estar vinculado a comunidades, grupos e individuos, el PCI se desplaza cuando éstos se desplazan. Desde siempre, los individuos se han desplazado sin cesar de un lugar a otro, ya sea voluntaria o involuntariamente, y en nuestros días los que se desplazan pertenecen principalmente a tres categorías: emigrantes, refugiados y turistas. Por otra parte, un número considerable de comunidades se han visto divididas por trazados arbitrarios de fronteras e involuntariamente se han convertido en víctimas, o beneficiarias, de tratados políticos a los que eran completamente ajenas. Por eso, ocurre con frecuencia que algunos elementos del PCI son compartidos por comunidades asentadas a un lado y otro de diversas fronteras, así como por comunidades de emigrantes dispersas en países lejanos entre sí. Cabe señalar, además, que el PCI se puede transmitir de una comunidad a otra, dentro de un país o en varios países.

Los elementos del PCI compartido –y las comunidades vinculadas a éste– se pueden beneficiar de los inventarios y las actividades de salvaguardia que emprendan conjuntamente los países interesados, así como de la colaboración que establezcan las comunidades y grupos de que se trate, independientemente del lugar donde vivan. Los elementos del PCI compartido también se pueden beneficiar del hecho de que se les trate como un elementos único en otras actividades. Este enfoque puede fomentar la cooperación y el entendimiento internacional entre Estados y comunidades en el ámbito cultural y en otros más.

Como consecuencia de todo esto, en la Convención y las DO no sólo se alientan las candidaturas, proyectos y solicitudes de asistencia multinacionales que guardan relación con elementos del PCI transfronterizo, sino que también se les otorga prioridad allí donde sea posible (DO 10.a y DO 13 a 16).

12.3 Candidaturas multinacionales

Se alienta a los Estados Partes a presentar candidaturas multinacionales para la inscripción de elementos del PCI compartido en las Listas de la Convención (DO 13), así como proyectos conjuntos de salvaguardia para que sean seleccionados en el Registro de Mejores Prácticas (DO 15).

#### Fomento de las candidaturas multinacionales

La Asamblea General y el Comité promueven activamente este tipo de candidaturas:

* En 2010, la Asamblea General aprobó una nueva directriz operativa (la DO 14), en la que se prevé la posibilidad de aumentar el número de Estados Partes que se adhieran a la inscripción de un elemento que ya figura en una de las Listas de la Convención. En 2012, por ejemplo, el Comité examinó una solicitud de reinscripción del elemento “La cetrería, patrimonio humano vivo” en la LR, con un mayor número de Estados Partes.
* El Comité decidió dar prioridad a las candidaturas multinacionales para inscripciones en la LR cuando tramitó las presentadas en 2010, 2011 y 2012. En 2012, al enmendar las DO, la Asamblea General estableció un orden de prioridad para el examen de los expedientes de candidatura por parte del Comité. Según ese orden, las candidaturas multinacionales sometidas al Comité por varios Estados ocupan el segundo puesto de importancia después de los expedientes presentados por Estados que carecen de elementos inscritos, de las mejores prácticas de salvaguardia presentadas para el Registro, de las solicitudes de asistencia internacional superiores a 25.000 dólares y de las candidaturas para la inscripción de elementos en la LSU (DO 34).
* En su séptima reunión, celebrada en París en 2012, el Comité decidió adoptar un mecanismo de intercambio de información para que los Estados Partes que tienen la intención de presentar candidaturas de elementos del PCI puedan anunciarlo con suficiente antelación y, de esta manera, ofrecer a otros Estados Partes la oportunidad de colaborar con ellos con vistas a la eventual presentación de candidaturas multinacionales.

#### Candidaturas multinacionales de elementos para su inscripción en las Listas de la Convención

Hasta la fecha se han realizado diecisiete inscripciones multinacionales en la LR –nueve de ellas correspondientes a elementos proclamados antiguamente Obras maestras– y ninguna en la LSU. La proporción de inscripciones de elementos multinacionales del PCI en la LR es superior a la de las inscripciones de sitios transfronterizos en la Lista del Patrimonio Mundial. Esto es comprensible, ya que los elementos del PCI se pueden compartir fácilmente entre comunidades asentadas a uno y otro lado de algunas fronteras, o entre las diásporas y sus comunidades de origen.

Solamente los Estados Partes en la Convención pueden proponer elementos del PCI para su inscripción en las Listas de ésta. La cooperación internacional establecida en el marco de la Convención con respecto al patrimonio compartido tropieza con un obstáculo importante: no todos los Estados del mundo han ratificado este instrumento normativo internacional. Otro problema lo constituye el hecho de que algunos Estados todavía no están dispuestos a cooperar a nivel internacional. Un elemento del PCI compartido por un Estado Parte en la Convención y otro que aún no se ha adherido a ella puede, evidentemente, ser objeto de una candidatura presentada por el primero de esos dos Estados para su inscripción en las Listas de la Convención. Si el Estado aún no adherido ratifica algún día la Convención, en ese momento ambos Estados podrán presentar conjuntamente una nueva candidatura del elemento compartido proponiendo su inscripción ampliada (DO 14).

#### FUNCIÓN DEL Registro De Mejores Prácticas De Salvaguardia

El Registro De Mejores Prácticas, que el Comité estableció hace algún tiempo en aplicación del Artículo 18 de la Convención, está llamado a ser un instrumento importante para que los Estados Partes intercambien experiencias en materia de salvaguardia. Una de las once mejores prácticas de salvaguardia seleccionadas en el Registro hasta la fecha fue objeto de una candidatura multinacional presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia, Chile y Perú: “La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades aymaras de Bolivia, Chile y Perú”.

12.4 El Fondo para la salvaguardia del Patrimonio cultural Inmaterial

El Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Fondo del PCI), creado en aplicación del Artículo 25 de la Convención, tiene por objeto apoyar las actividades de salvaguardia de elementos del PCI mediante el suministro de una ayuda financiera internacional a tal efecto. Las dos fuentes principales de financiación del Fondo son las siguientes:

* La contribución prevista en **el párrafo 1 Artículo 26** de la Convención, que los Estados Partes tienen la obligación de ingresar en el Fondo del PCI cada dos años por lo menos. Actualmente, el importe de ese ingreso obligatorio se ha fijado en el 1%, como máximo, de la contribución anual de cada Estado Parte al presupuesto ordinario de la UNESCO. No obstante, en el momento de ratificar la Convención, los Estados pueden declarar que no se consideran obligados por las disposiciones de ese párrafo del Artículo 26 (véase el párrafo 2 de este mismo Artículo).
* Las contribuciones complementarias de carácter voluntario que losEstados Partes y otras entidades puedan ingresar en el Fondo del PCI (Artículo 27 y DO 68 a 75). La Secretaría de la Convención publica una lista actualizada con los nombres –por orden alfabético– de los Estados Partes que han entregado voluntariamente al Fondo contribuciones complementarias, así como de los Estados que no se han adherido a la Convención y han hecho otro tanto. Cabe señalar, además, que algunos países financian con sumas sustanciales las actividades de fortalecimiento de capacidades, recurriendo a otras modalidades. Esto también forma parte de la cooperación y asistencia internacionales.

12.5 ASISTENCIA INTERNACIONAL

La asistencia internacional es la ayuda financiera concedida por el Comité con cargo a los recursos del Fondo del PCI (DO 66) para apoyar las actividades destinadas a la salvaguardia del PCI, tal como se define en la Convención.

#### Objetivo de la asistencia internacional

En virtud de lo dispuesto en el **Artículo 20** de la Convención, el Comité Intergubernamental puede conceder asistencia internacional para apoyar las siguientes actividades:

* Salvaguardia de elementos del PCI inscritos en la LSU.
* Confección de inventarios.
* Apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el PCI.
* Otras acciones que el Comité juzgue oportunas. Entre esas acciones figuran el fortalecimiento de capacidades y la asistencia preparatoria, esto es, la que tiene por objeto apoyar la preparación de expedientes de candidatura con vistas a la inscripción de elementos del PCI en la LSU y a la selección para el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia (véanse las DO 9.d, 16, 18, 66 y 67).

#### Preparación de una solicitud

Todos los Estados Partes, y solamente ellos, pueden presentar al Comité Intergubernamental solicitudes de asistencia internacional. Las comunidades, grupos, individuos o instituciones no pueden formular esas solicitudes. El Comité acoge con beneplácito las solicitudes conjuntas presentadas por dos o más Estados (DO 10.a y 16). Los tres formularios utilizados para las solicitudes de asistencia internacional (ICH-04, ICH-05 e ICH-06) se pueden descargar en el sitio web de la Convención. El ICH-05 y el ICH-06 se utilizan para solicitar ayuda en la preparación de expedientes de candidatura con vistas a la inscripción de elementos del PCI en la LSU y a la selección para el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia. El ICH-04 se utiliza para todos los demás tipos de solicitudes.

Se da prioridad a las solicitudes de asistencia presentadas por países en desarrollo que son Estados Partes en la Convención (DO 10). El Fondo del PCI cuenta actualmente con recursos suficientes a estos efectos.

#### PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

No hay directrices específicas sobre los tipos de partidas presupuestarias autorizadas para las solicitudes de asistencia internacional. En efecto, los proyectos presentados se evalúan en función de sus méritos propios. Por ejemplo, está autorizado consignar todos los gastos en personal, equipamientos, transportes y materiales, a condición de que sean pertinentes y adecuados y de que el Comité estime que el cálculo de sus costos es razonable. Los presupuestos se deben detallar de manera que la evaluación y el seguimiento de los gastos se vean facilitados. Es difícil modificar los renglones presupuestarios una vez concedida la financiación y firmados los contratos. Por eso, es importante asegurarse de que los presupuestos van a ser adaptados a la evolución de la ejecución de los proyectos. En el formulario ICH-04 se pueden consultar algunos ejemplos de presupuestos.

La Secretaría de la Convención no puede proporcionar asistencia técnica para la elaboración de expedientes de candidatura específicos. Además, en las solicitudes de asistencia internacional no se pueden incluir los gastos de viaje y de otro tipo del personal de la UNESCO.

12.6 ayuda financiera para preparar expedientes de candidatura

Si los Estados Partes desean ayuda financiera del Fondo del PCI para preparar expedientes de candidatura con vistas a la inscripción de elementos del patrimonio cultural inmaterial en la LSU, tienen que utilizar el formulario ICH-05. Si desean una ayuda de este tipo para preparar propuestas con vistas a una selección en el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia, deben cumplimentar el formulario ICH 06. Para la preparación de candidaturas destinadas a la inscripción de elementos del PCI en la LR, no está prevista la concesión de una asistencia preparatoria.

Entre las posibles actividades que se pueden financiar en el marco de la asistencia preparatoria para elaborar candidaturas con vistas a la inscripción de elementos del PCI en la LSU, figuran las siguientes: producción del material audiovisual exigido en el expediente de candidatura, asesoramiento prestado por especialistas, servicios de traducción y organización de consultas con las comunidades. Entre las posibles actividades que se pueden financiar en el marco de la asistencia preparatoria para elaborar propuestas con vistas a una selección en el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia, figuran las siguientes: redacción de una evaluación del proyecto presentado y servicios de traducción. Los Estados Partes no pueden utilizar la ayuda financiera concedida en el marco de la asistencia preparatoria para ejecutar los proyectos o programas propuestos. Cabe señalar, por último, que para ninguno de los dos casos mencionados *supra* se han establecido importes fijos de ayuda financiera, pero las subvenciones concedidas oscilan, por regla general, entre 5.000 y 10.000 dólares.

La fecha límite establecida para la presentación de las solicitudes de asistencia preparatoria a la Secretaría es el 31 de marzo de cada año. La Mesa del Comité examina las solicitudes de asistencia en un plazo relativamente breve. Sin embargo, cabe señalar que la primera fecha límite establecida para el examen de los expedientes de candidatura elaborados en el marco de la asistencia preparatoria es el 31 de marzo del año siguiente a la fecha de su presentación a la Secretaría. Esto significa que transcurren por lo menos 30 meses entre la fecha límite de presentación de las solicitudes de asistencia preparatoria a la Secretaría y la fecha en que el Comité examina los expedientes de candidatura en cuestión.

12.7 ayuda financiera con otras finalidades

Como ya se mencionó en la sección 12.5 *supra*, la ayuda financiera ordinaria se puede conceder para realizar diversas actividades en el marco de la Convención, incluyendo la salvaguardia, la confección de inventarios y el fortalecimiento de capacidades. Los Estados Partes pueden solicitar, por ejemplo, ayuda financiera para los proyectos de salvaguardia incluidos en los expedientes de candidatura presentados para las inscripciones en la LSU. A las solicitudes de este tipo se les otorga la máxima prioridad (DO 9.a). Obviamente, también se puede pedir ayuda financiera para salvaguardar elementos del PCI que requieren medidas urgentes de salvaguardia y no están inscritos en ninguna de las Listas de la Convención (DO 9.c). Las medidas de salvaguardia elaboradas para elementos inscritos en la LR no son objeto de una atención especial en lo que respecta a la asistencia internacional, ya que se da por supuesto que son florecientes y viables.

#### Tres categorías de solicitudes de asistencia

Las solicitudes de asistencia internacional son objeto de una tramitación diferente, en función del importe de la ayuda financiera solicitada y de que se trate de peticiones de ayuda ordinaria o de emergencia. Las solicitudes se dividen en tres categorías:

* Asistencia ordinaria por un importe inferior a 25.000 dólares
* Asistencia ordinaria por un importe superior a 25.000 dólares
* Asistencia de emergencia (sin tope de importe establecido).

Los plazos límite y los procedimientos de evaluación establecidos para esas tres categorías son diferentes.

#### Formularios y plazos límite

El formulario ICH-04 se utiliza con vistas a solicitar asistencia internacional para todo tipo de actividades. Esto quiere decir que este formulario se puede utilizar para las tres categorías de solicitudes mencionadas *supra*.

Las solicitudes de asistencia internacional ordinaria por un importe superior a 25.000 dólares que hayan formulado los Estados Partes, se tienen que presentar a la Secretaría de la Convención el 31 de marzo a más tardar. Esa misma fecha límite se aplica a las dos clases de asistencia preparatoria. Los demás tipos de solicitudes –por ejemplo, las de ayuda de emergencia de cualquier importe, o las que no tienen por objeto una asistencia preparatoria y son inferiores a 25.000 dólares– se pueden presentar en cualquier momento (DO 19 a 24).

#### Examen de las solicitudes

La Mesa del Comité examina las solicitudes de emergencia y todas aquellas cuyo importe es inferior a 25.000 dólares. Una vez hecho esto, toma las decisiones correspondientes. En principio, el Comité se reúne una vez al año, pero su Mesa lo hace con mayor frecuencia en los intervalos de las reuniones del Comité. Por eso, el examen de las solicitudes de asistencia de emergencia y preparatoria, así como el de las solicitudes por un importe inferior a 25.000 dólares, suele tomar mucho menos tiempo (unos pocos meses) que el examen de las solicitudes cuyo importe es superior a 25.000 dólares (unos 18 meses aproximadamente).

Antes de que sean examinadas y resueltas definitivamente por el Comité, las solicitudes por un importe superior a 25.000 dólares son objeto de una evaluación efectuada por el Órgano Consultivo establecido cada año por el Comité. Este órgano se encarga también de evaluar las candidaturas de los elementos del PCI presentados para su inscripción en la LSU, así como las propuestas de selección para el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia. Después de la fecha límite de presentación de las solicitudes a la Secretaría de la Convención (el 31 de marzo), el proceso de su evaluación y examen suele durar unos 18 meses. Una vez presentadas las solicitudes, la Secretaría puede pedir, llegado el caso, información complementaria a los Estados Partes interesados. En noviembre del año de presentación de las solicitudes, la Secretaría las remite al Órgano consultivo para que proceda a su evaluación. El Comité las examina solamente al año siguiente y decide si las aprueba o las desestima (DO 26).

Para los plazos límite y los procedimientos establecidos para las solicitudes de asistencia internacional, véanse las DO 54 y 55.

12.8 Criterios de evaluación de las solicitudes de asistencia internacional ordinaria

Entre los criterios de evaluación, figuran los siguientes (véase la lista completa de los mismos en la DO 12):

* Las comunidades, grupos e individuos interesados han participado en la preparación de la solicitud e intervendrán en la ejecución o gestión de las actividades para las que se ha pedido financiación, según proceda.
* La cuantía de la asistencia solicitada es adecuada.
* Las actividades propuestas están bien concebidas y son realizables.
* La intervención puede tener resultados duraderos y tiene por objeto fortalecer las capacidades en materia de salvaguardia.
* El Estado Parte beneficiario contribuye a sufragar los costos de las actividades, en la medida en que lo permitan sus medios.
* El Estado Parte beneficiario ha ejecutado satisfactoriamente (o por lo menos de manera aceptable) actividades financiadas con anterioridad.

Cuando el Comité examina las solicitudes de asistencia internacional y se ve obligado a establecer un orden de prioridad, toma en cuenta en primer lugar las solicitudes presentadas los países en desarrollo y los proyectos que pueden tener un efecto multiplicador. Asimismo, toma en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa de los proyectos financiados (DO 10).

La asistencia internacional complementa los esfuerzos realizados a nivel nacional para salvaguardar el PCI (DO 8 y DO 12.A.5).

12.9 SOLICITUDES TRAMITADAS HASTA la fecha

Hasta la fecha el Comité ha recibido dieciocho solicitudes de asistencia internacional por un monto superior a 25.000 dólares, de las cuales se aprobaron las nueve siguientes:

* Solicitud de Belarrús para un proyecto titulado “Establecimiento del inventario nacional del patrimonio cultural inmaterial de Belarrús” (Importe concedido: 133.600 dólares).
* Solicitud de Burkina Faso para un proyecto titulado “Inventario y promoción del patrimonio cultural inmaterial en Burkina Faso” (Importe concedido: 262.080 dólares).
* Solicitud de Kenya para un proyecto titulado “Tradiciones y prácticas vinculadas a los *kayas* en los bosques sagrados de los mijikendas” (Importe concedido: 126.580 dólares). Cabe señalar que en esa misma reunión del Comité se inscribió en la LSU el elemento del PCI que lleva el mismo nombre que ese proyecto.
* Solicitud de Mauricio para un proyecto titulado “Documentación e inventario del patrimonio cultural inmaterial de la República de Mauricio” (Importe concedido: 52.461 dólares).
* Solicitud de Mauricio para un proyecto titulado “Inventario de elementos del PCI relacionados con la experiencia de los contratos de mano de obra semiservil en la República de Mauricio” (Importe concedido: 33.007 dólares).
* Solicitud de Mongolia para un proyecto titulado “Salvaguardia y revitalización de la épica tradicional mongola” (Importe concedido: 107.000 dólares).
* Solicitud de Senegal para un proyecto titulado “Inventario de las músicas tradicionales de Senegal” (Importe concedido: 80.789 dólares).
* Solicitud de Uganda para un proyecto titulado “Confección de un inventario del patrimonio cultural inmaterial de cuatro comunidades ugandesas” (Importe concedido: 216.000 dólares).
* Solicitud de Uruguay para un proyecto titulado “Documentación, promoción y difusión de las llamadas de tambores del candombe, expresiones de la identidad de los barrios Sur, Palermo y Cordón de la ciudad de Montevideo” (Importe concedido: 186.871 dólares).

El número de solicitudes presentadas al Comité sigue siendo reducido y los recursos del Fondo del PCI están infrautilizados. Si el número de solicitudes de los Estados Partes empieza a aumentar, es posible que los importes concedidos para cada proyecto sean menos generosos que en algunos de los casos anteriormente mencionados.

1. 1. Frecuentemente denominada Convención del Patrimonio Inmaterial y, a los efectos de esta unidad, simplemente Convención. [↑](#footnote-ref-1)